



Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA 2020 – 719
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: TOBIÁS ENRIQUE ANAYA GARCÍA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con C. C. No. 1.019.025.593 expedida en Bogotá, D.C., y portador de la T.P. No. 228.726 del C.S de la J., en mi condición de apoderado judicial del señor **TOBIÁS ENRIQUE ANAYA GARCÍA**, y estando dentro del término para ello, muy formalmente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra el auto notificado en fecha 16 de noviembre de 2022.

PRETENSIONES

PRIMERA: REVOCAR el auto notificado en fecha 16 de noviembre de 2022, por medio del cual su señoría aprobó la liquidación del crédito por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$136'267.044,82)** .

SEGUNDA: como consecuencia de la Pretensión anterior, **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$58'471.254,60)**.

JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO

Si bien es cierto que, en el fallo dictado por usía en fecha 28 de juni de 2022, no se realizó aclaración sobre la cifra real por la cual debía seguirse adelante la ejecución, no es menos cierto que **TOBIÁS ENRIQUE ANAYA GARCÍA** ha manifestado que, desde agosto de 2020 hasta la fecha en que se radica el presente recurso, se le ha realizado una serie de descuentos por libranza a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, tal y como se demostró en la contestación de la demanda con las pruebas documentales aportadas. Por tal motivo, debe usía tener presentes los siguientes abonos realizados por el demandado **TOBIÁS ENRIQUE ANAYA GARCÍA** para el proceso en comento:

1. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de octubre de 2021, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.
2. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de noviembre de 2021, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C
Calle 98 # 22 – 64 Of 211 Edificio Calle 100 PH
pravice@abogadosespecialistas.com.co
+57 311 465 9315 - (601) 382 7477



3. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de diciembre de 2021, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

4. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de enero de 2022, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3'826.095,00)**.

5. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de abril de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

6. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de mayo de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

7. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de mayo de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

8. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de junio de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

9. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de julio de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

10. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de agosto de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

11. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de septiembre de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

12. Descuento de nómina por libranza, en fecha 30 de octubre de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'275.365,00)**.

13. Descuento de nómina por embargo, en fecha 30 de agosto de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$418.363,00)**.

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C

Calle 98 # 22 – 64 Of 211 Edificio Calle 100 PH
pravice@abogadosespecialistas.com.co

+57 311 465 9315 - (601) 382 7477



14. Descuento de nómina por embargo, en fecha 29 de septiembre de 2021, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'671.135,00)**.

15. Descuento de nómina por embargo, en fecha 29 de octubre de 2021, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'287.135,00)**.

16. Descuento de nómina por embargo, en fecha 26 de noviembre de 2021, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'287.135,00)**.

17. Descuento de nómina por embargo, en fecha 27 de diciembre de 2021, por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1'176.135,00)**.

18. Descuento de nómina por embargo, en fecha 28 de enero de 2022, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'715.537,00)**.

19. Descuento de nómina por embargo, en fecha 31 de marzo de 2022, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$594.440,00)**.

20. Descuento de nómina por embargo, en fecha 29 de abril de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1'217.549,00)**.

21. Descuento de nómina por embargo, en fecha 27 de mayo de 2022, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'343.957,00)**.

22. Descuento de nómina por embargo, en fecha 06 de julio de 2022, por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'171.157,00)**.

23. Descuento de nómina por embargo, en fecha 12 de julio de 2022, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$546.296,00)**.

24. Descuento de nómina por embargo, en fecha 01 de agosto de 2022, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'265.957,00)**.

25. Descuento de nómina por embargo, en fecha 31 de agosto de 2022, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1'324.757,00)**.

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C

Calle 98 # 22 – 64 Of 211 Edificio Calle 100 PH
pravice@abogadosespecialistas.com.co

+57 311 465 9315 - (601) 382 7477



26. Descuento de nómina por embargo, en fecha 03 de octubre de 2022, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1'724.521,00)**.

Así mismo, llama poderosamente la atención que **BANCO DE BOGOTÁ** no haya comunicado a su señoría que los descuentos por libranza continúan a favor de dicha entidad financiera, y no haya presentado Liquidación del Crédito con tales descuentos; situación que se torna más gravosa, teniendo presente que su señoría, en el fallo dictado en fecha 28 de junio de 2022, ordenó que los descuentos y abonos que realizara mi mandante en el transcurso del proceso, debían implementarse en la Liquidación del Crédito, cosa que, inexplicablemente, no realizó **BANCO DE BOGOTÁ** cuando descorrió traslado de la Liquidación del Crédito, pues no mencionó la totalidad de dichos pagos.

Así las cosas, no es posible que pueda endilgarse la totalidad de la deuda por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$136'267.044,82)**, sumando capital e intereses, a cargo de **TOBÍAS ENRIQUE ANAYA GARCÍA** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, cuando hay pagos efectivos a favor de la demandante y en épocas que no generaban intereses, lo cual reduce la cifra del capital adeudado, a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$58'471.254,60)**, motivo más que suficiente para que exista una significativa reducción de la deuda que pretende cobrar **BANCO DE BOGOTÁ**.

Otra situación a analizar, quedando a criterio de su señoría, es el hecho de que **BANCO DE BOGOTÁ** continuó realizando a **TOBÍAS ENRIQUE ANAYA GARCÍA** descuentos de nómina a través de la modalidad de libranza; tales descuentos, por el hecho de existir la presente demanda, debían dejar de realizarse, puesto que se había aplicado la cláusula aceleratoria que hoy alega la parte actora. Tal situación generará perjuicios a mi prohijado, pues aparte de las retenciones que su despacho realiza a título de embargo, mas el descuento por nómina en modalidad de libranza, puede generar afectación a su mínimo vital.

Del señor Juez.

Atentamente, .

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ

C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.

T.P. Nro. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

abogadosespecialistas.com.co

Bogotá D.C

Calle 98 # 22 – 64 Of 211 Edificio Calle 100 PH
pravice@abogadosespecialistas.com.co

+57 311 465 9315 - (601) 382 7477

Fwd: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2020 - 719

Dpto. Jurídico Pravice Abogados <juridicopravice@gmail.com>

Lun 21/11/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

----- Forwarded message -----

De: **Dpto. Jurídico Pravice Abogados** <juridicopravice@gmail.com>

Date: lun, 21 nov 2022 a la(s) 15:54

Subject: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN 2020 - 719

To: <cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <gestorJP@asyrco.com>, <juridico@asyrco.com>, <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2020 - 719

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: TOBIÁS ENRIQUE ANAYA GARCÍA

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., actuando como apoderado en sustitución de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy formalmente allego a su señoría **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** contra el auto notificado en estado de fecha 16 de noviembre de 2022.

Sírvase su señoría, con todo respeto, proceder en lo que en derecho corresponda.

Del señor juez.

Atentamente,

ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
C.C. 1.019.025.593 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 228.726 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado Tobías Enrique Anaya García

Cordialmente,

ADVERTENCIA LEGAL

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 57) 321 401 7515 y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.